

CONFIGURACION DE LA CLAVE DE LIQUIDACION

<u>DESCRIPCION</u>	<u>LONG.</u>	<u>TIPO</u>
Tipo de Oficina	1	Alf.
Código de Oficina.	5	Núm.
Ejercicio de liquidación.	2	Núm.
Código de provincia	2	Núm.
Número de orden de liquidación.	6	Núm.
Dígito de control	1	Núm.

Para calcular el dígito de control se divide por once el número formado por las posiciones 2 a 16, ambas inclusive.

Si el resto es 10, entonces el dígito de control es cero, en otro caso, se toma el resto como dígito de control.

TIPOS DE ERRORES CONTEMPLADOS

E	NO IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO
RR	IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO
RE	IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO Y DEL ENVIO
RG	IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO DE RESPONSABLES Y GARANTIAS

**20426** RESOLUCION de 29 de julio de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimoquinta subasta del año 1993 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 30 de julio de 1993.

El apartado 5.8.3. b) de la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1993, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 28 de julio de 1993 es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la decimoquinta subasta de 1993 de Letras del Tesoro a un año, resuelta el día 28 de julio:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 30 de julio de 1993.

Fecha de amortización: 29 de julio de 1994.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 77.755 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 72.092 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés.

Precio mínimo aceptado: 90,750 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 90,753 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 10,080 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,077 por 100.

## 4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
90,750	52.622,0	907.500,00
90,800 y superiores	19.470,0	907.530,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 907.530,00 pesetas por cada letra.

## 6. Segunda vuelta.

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 29 de julio de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**20427**

RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de bonos y obligaciones del Estado en el mes de septiembre de 1993 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de enero de 1993 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los bonos y obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Asimismo, establece una periodicidad que como mínimo será mensual para las subastas de bonos del Estado y bimestral para las de obligaciones del Estado, y contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones, cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

En ejecución de lo previsto en dichas normas y hecho público el calendario de subastas de bonos y obligaciones del Estado para 1993 y enero de 1994, por Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 1993, es necesario, a tal efecto, fijar las características de las próximas emisiones de bonos del Estado a cinco años y de obligaciones del Estado y convocar las correspondientes subastas.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 20 de enero de 1993, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de bonos del Estado a cinco años y obligaciones del Estado en el mes de septiembre de 1993 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 20 de enero de 1993, en la Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 1993 y en la presente Resolución.

2. Características de los bonos y obligaciones que se emiten: El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán, respectivamente, los mismos que establecieron las Resoluciones de esta Dirección General de 16 de abril y 17 de mayo de 1993 para las emisiones de 15 de junio de 1993 de bonos del Estado a cinco años, al 10,25 por 100 y de 17 de mayo de 1993 de obligaciones del Estado al 10,50 por 100, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 30 de noviembre de 1994 en los bonos y el de 30 de octubre de 1994 en las obligaciones.

3. Las emisiones de bonos y obligaciones que se disponen se pondrán en circulación en la fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones y se agregarán a las respectivas emisiones de 15 de junio de 1993, al 10,25 por 100, y 17 de mayo de 1993, al 10,50 por 100, y, en cada caso, tendrán la consideración de ampliación de aquéllas, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. De acuerdo con lo previsto en los apartados 5.5 y 5.6 de la Orden de 20 de enero de 1993, se podrán formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan por la presente Resolución, por un valor nominal mínimo de 10.000 pesetas y en múltiplos de dicha cantidad. El importe nominal máximo conjunto de las peticiones de esta clase presentadas por cada postor, en cada una de las subastas, no podrá exceder de 25.000.000 de pesetas.

Como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción de la Deuda cuya emisión se dispone en el número 1 de esta Resolución.